DOCUMENTACION NECESARIA PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL

EN TODOS LOS CASOS:

- 1. <u>Certificado LITERAL de nacimiento de ambos,</u> expedido por el Re gistro Civil correspondiente al lugar de nacimiento.
- 2. <u>Certificado de empadronamiento</u> y residencia acreditativa del domicilio de los <u>DOS</u> <u>ÚLTIMOS AÑOS</u> de ambos solicitantes. Las expide el <u>Ayuntamiento</u> y c aduca a los tres meses.
- 3. <u>Instancia</u>: deben rellenarla los s olicitantes con su s datos personales y poner la fecha del día en que la hacen/presentan. Irá firmada por ambos solicitantes. En el apartado 6º donde pone "que eligen para la celebr ación del matrimonio el Registro Civil de......" Deben poner:
 - a) Juzgado, si desean contraer matrimonio en este Registro Civil.
 - b) Ayuntamiento de San Martín de la Vega, si desean contraer matrimonio en dicho Ayuntamiento.
 - c) Cuando deseen contraer matrimonio en otr a población distinta de San Martín de la Vega (Ayuntamiento/Registro Civil), deben poner el nombre de la población en la que quieren contraer matrimonio.
- **4.** <u>Declaración jurada</u> o afirmación solemne del <u>estado civil</u> de los solicitantes. (cada solicitante firmará la suya)
- 5. **D.N.I./N.I.E./PASAPORTE** y fotocopia del mismo.
- 6. <u>Dos testigos</u>, mayores de eda d, pueden ser vecino s/familiares/amigos, etc, no tiene n por que s er los mismos que vay an a s erlo el día de la boda; **deberán acudir con su identificación (DNI, NIE, PASAPORTE)**

ADEMAS:

A.-PARA LOS MENORES DE EDAD:

- Si son mayores de 16 años: en la certificación literal de nacimiento debe constar nota marginal de EMANCIPACION.
- 2. Si son mayores de 14 años y menores de 16: deben obten er la **DISPENSA**JUDICIAL

B.-PARA LOS DIVORCIADOS O ANULADOS DEL MATRIMONIO ANTERIOR:

- 1. Certificación literal de todos los matrimonios anteriores con anotación marginal de DIVORCIO O NULIDAD.
- Para españoles divor ciados en el extranjer o la sent encia de divorcio necesita e l EXEQUATUR DE LA M ISMA (Convalidación efectuada por la Sala 1ª del Trib unal Supremo).

C.-PARA LOS VIUDOS:

1. Certificación literal de inscripción del matrimonio anterior.

2. Certificación literal de defunción del cónyuge anterior fallecido



D.-PARA LOS EXTRANJEROS:

- 1. Deberán acreditar si la Ley personal de su País exige la publicación de Edictos al contraer matrimonio civil en España.
- 2. Según su Ley per sonal deber án aportar certificado de capacidad m atrimonial o soltería.
- 3. Toda la d ocumentación e xpedida en LENGUA QUE NO SEA LA ESPAÑOLA deber á acompañarse de *traducción efectuada por traductor jurado*.
- 4. Toda DOCUMENTACION EXTRANJERA deberá venir debidamente legalizada (plurilingüe, con apos tilla de La Haya o s elladas p or el Consu lado y/o Ministerio de Asuntos Exteriores Español- c/General Pardiñas, 55). Para cualquier consulta al respecto contacte con el Consulado respectivo o el citado Ministerio.
- 5. Aquéllos que no sepan hablar español deber án comparecer asistidos de **Traductor Jurado o intérprete.**
- 6. LOS ASILADOS O REFUGIADOS deberán aportar certificado de la Dirección General de la Policía, del ACNUR o de la Cruz Roja con todos los datos personales de los interesados y acreditativo de su condición de tales.

REQUISITOS A TENER EN CUENTA:

- La tramitación del expediente ha de realizarse ante el Registro Civil correspondient e al domicilio de c ualquiera de lo s solicitantes, lo que ac reditarán mediante el certificad o de empadronamiento. En es te Registro civil SOLO SE PODRAN TRA MITAR CUANDO AL MENOS UNO DE LO S SOLICITANTES ESTE EMPADRONADO EN SAN MARTIN DE LA VEGA.
- Para la pr esentación de toda la docum entación e inicio del expediente, **DEBERAN COMPARECER AMBOS SOLICITANTES** con los documentos correspondientes, junto con los dos testigos elegidos.
- Cómo no es posible determinar "a priori" el tiempo que tardará en concluir el expediente, NO DEBERAN SE ÑALAR LA FECHA DE LA BODA HAST A QUE NO HAYA FINALIZADO EL M ISMO, pues en otro caso puede ocurri r que llegue la fecha que han comprometido y aún no este finalizado el expediente.
- A lo largo de la tramitaci ón del expediente al menos uno de los solicitantes deberá comparecer en varias ocasiones, para los diferentes trámites.
- El horario para la entrega de la documentación es: DE LUNES A VIERNES DE 9,30 A 13,30 horas, sin necesidad de cita previa.